"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

CUT: 69619 -2014

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 253 -2014-ANA-AAA.CF-ALA.CHRL

Lima, 20 JUN. 2014

VISTO:

El Memorándum Nº 1343-2014-ANA-DARH/REA de fecha 27.05.2014, mediante el cual la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, remite a la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín, el recibo para la cobranza de la retribución económica por el uso de agua subterránea del año 2012 correspondiente al usuario **CARLOS ENRIQUE MONTOYA MACEDO**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 91° de la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. CESAR CALDERON LOPEZ ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHRL

Que, mediante Decreto Supremo Nº 014-2011-AG, se aprueban los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua para el año 2012, así mismo con Resolución Jefatural Nº 049-2012-ANA, se establecen disposiciones para regular la forma y plazos en que los usuarios deberán abonar la retribución económica por el uso de agua superficial, subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2012;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° AREA LEGAL ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CHRL

Que, de conformidad con el Artículo 40° Numeral 40.4 literal f del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", que establece como función de las Administraciones Locales de Agua, el supervisar el cumplimiento del pago de la retribución económica por el uso del agua, así como, el Artículo 2° Numeral 2.2 de la Resolución Jefatural Nº 049-2012-ANA, que establece que los pagos que se realicen por concepto de las retribuciones económicas por el uso del agua subterránea se realizarán en forma anual, según los volúmenes de agua utilizados en el 2011;

Que, mediante documento del visto, se nos remite el recibo correspondiente al usuario CARLOS ENRIQUE MONTOYA MACEDO; y para la cobranza de la retribución económica por el uso de agua subterránea del año 2012; y,

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2010-AG; y la Resolución Jefatural Nº 551-

2013-ANA, por el cual se encargó las funciones del Administrador Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer que el usuario **CARLOS ENRIQUE MONTOYA MACEDO** cancele el **Recibo Nº 2012006015** por el importe de **S/. 10.00** (Diez y 00/100 nuevos soles), por concepto de la retribución económica por uso de agua subterránea con fines agrario correspondiente al año 2012, de acuerdo al volumen que se detalla en el recibo, equivalente a **13,824.00 m3**, debiendo cancelarlo en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al código 0298, dentro de los treinta (30) días contados a partir de notificada la presente resolución, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El usuario referido en el Artículo precedente deberá presentar dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, un escrito adjuntando dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (Voucher) del Banco de la Nación, y dos (02) copias del Recibo cancelado, ante la Administración Local de Agua Chillón-Rímac-Lurín (Oficina de Trámite Documentario) sito en la Avenida Angamos Este N° 2015 - Distrito de San Borja, quién remitirá una de las copias a la Autoridad Nacional del Agua, para el respectivo control y descargo.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° AREA LEGAL ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CH.R.L.

ARTÍCULO TERCERO.- Por incumplimiento del pago oportuno de las Retribuciones Económicas por el Uso de Agua Superficial, Subterránea y por Vertimiento de Agua Residual tratada se aplicará un interés moratorio simple mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4º Numeral 4.1 de la Resolución Jefatural Nº 049-2012-ANA.

ARTÍCULO CUARTO.- Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo Anterior, la Administración Local de Agua, podrá disponer el corte de agua o suspensión del vertimiento otorgado y de ser el caso, la extinción del derecho de uso de agua o autorización de vertimiento, a los usuarios que no se encuentren al día en el pago de las retribuciones económicas, debiendo en tal caso solicitar el inicio del procedimiento de la cobranza coactiva o disponer el inicio del procedimiento sancionador, según corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4º Numeral 4.2 de la Resolución Jefatural Nº 049-2012-ANA.

ARTÍCULO QUINTO.- Notifíquese la presente Resolución al usuario para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Administración Local de Agua CH.R.L.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA
CHILLON - RIMAC - LURIN
Ing. CESAR ISMAEL CALDERON LOPEZ
Administrador (e) Local de Agua

CICL/wocs

Cc: DARH - ANA
ARCHIVO

CERTIFICO
Que la presente Fotostatica es autentica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista y con el cual ha sido confrontado.
Lima 06 JUN. 2014
Ing. CESAR ISMAEL CALDERON LOPEZ
ADMINISTRADOR(e) LOCAL DE AGUA

MINISTERIO DE AGRICULTURA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CH.R.L.